



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, tres (03) de mayo de dos mil trece (2013)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N°: 70-001-33-31-007-2006-00149-00
DEMANDANTE.: OLGA MARITZA JIMENEZ CARDOZO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SINCELEJO

ASUNTO: expedición de copias auténticas

Vista la nota secretarial que antecede y el memorial suscrito por el apoderado de la parte actora, en el que solicita la expedición de copia auténtica de la sentencia proferida por este despacho de fecha de 24 de julio 2009 y la proferida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre en segunda instancia de fecha 29 de marzo 2012, con constancia de su ejecutoria y reconocimiento de personería, también existe otra petición realizada por el apoderado de la demandante donde solicita la devolución del remanente y una vez revisado el registro contable del proceso de la referencia, se observa que el actor consignó los gastos del proceso el día 24 de noviembre 2006, por el valor de cuarenta mil pesos (\$40.000) dicha suma se dispuso para sufragar los gastos que demanda el proceso, tales como notificación, expedición de copias, quedando como saldo el valor de veintiocho mil ochocientos pesos (\$28.800,00); por lo que se ordena su devolución en cumplimiento a lo ordenado en el numeral décimo de la sentencia proferida por este Despacho, los cuales se harán entrega a la señora **FABIOLA VILLALBA ALMANZA** con cedula de ciudadanía N° 64.546.688 expedida en Sincelejo. Se **DECIDE:**

1. Por Secretaría **HÁGASE** el respectivo desembolso, y entréguese a la señora **FABIOLA VILLALBA ALMANZA** con cedula de ciudadanía N° 64.546.688 expedida en Sincelejo, el valor de veintiocho mil ochocientos pesos (\$28.800,00) que corresponde al remanente de gasto del proceso los cuales se encuentran consignados en la cuenta de ahorro (gasto del proceso) de este juzgado.

2. por secretaria, y a costas del peticionario, expídanse copia autenticada, proferida por este despacho en primera instancia de fecha de 24 de julio 2009 y la proferida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre en segunda instancia de fecha 29 de marzo 2012, con constancia de su ejecutoria y reconocimiento de personería. De acuerdo a lo expresado en el inc 2 núm 2 del art. 115 del C.P.C, para dar cumplimiento a lo anterior debe cancelar lo correspondiente al arancel judicial.

3. **HÁGASE** entrega de las copias solicitadas a la señora **LUCIA MARGARITA AVILA DE LA OSA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.102.820.257 Expedida en Sincelejo.

4. **NOTIFÍQUESE**

MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL
JUEZA